

CALCULO DE LA SUBIDA DE SUELDO

El proceso de subida de sueldo se inicia con la petición de la Secretaría técnica y del Vicepresidente, que solicitan cambiar el grupo en el que se encuentra y subir a la secretaria técnica el nivel.

Actualmente según expone la Secretaría Técnica, ella se encuentra en el grupo 10 del "Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de "Oficinas y Despachos" de la Comunidad Foral de Navarra". " y solicita el cambio al nivel 4.

Su contrato estipula que trabaja media jornada con un total de 20 horas semanales de 9 a 1 de Lunes a Viernes..

Según esto su sueldo, según el grupo 10 es, para el año 2006, de 6.357,62 € anuales.

En el año 2006 ha cobrado 7.224. ?

Al sueldo que cobra hay que añadir lo que paga -----, por Ley, en diversos conceptos, seguridad social, F.O.GA.S.A, FORMACIÓN...que es un 32% más que hay que sumar, esto hace que el gasto anual de personal del año 2006 sea de 9.526 €.

El Gasto de ----- en la secretaria técnica ha sido en el año 2006 el 35% del gasto total.

LA SUBIDA DE SUELDO.

El nuevo nivel que pide la secretaria técnica lleva consigo un sueldo anual de 10195 € , calculado con tabla del año 2006. De acuerdo a una subida salarial para el año 2007 del 3,5% nos daría el sueldo de 10552 € en el año 2007.

A este gasto habría que sumar el 32% de pagos a seguridad social etc. lo que vendría a ser 3377 €, lo que hace un total anual

de **13.928 €**, lo que viene a ser el 40% de los ingresos anuales de -----

El incremento total supone **4402 €** para el año 2007, con respecto al gasto de personal del 2006. Esta subida es de un **46%**

LA SITUACIÓN FINANCIERA DE -----

El balance anual de los últimos cinco años refleja lo siguiente:

	INGRESOS	SUBVENCIONES	GASTOS	SALDO
2002	24392	14643	28021	-3629
2003	33623	12672	35582	-1959
2004	26077	11965	28285	-2208
2005	24335	7128	22456	1879
2006	30727	15746	26725	4002
Saldo de cinco años				-1.915

2007	35400	19500	32460	

El año 2005 y 2006 el gasto de la fiesta de la familia en vez de ser de 9000€ "fue de 3638 Y 7019 €, respectivamente, debido a que fueron pagadas las facturas por "benefactores", lo que supuso un ahorro de 8000 €.

Calculo de gastos con un salario de nivel IV

Si el sueldo de la Secretaría técnica hubiese sido el de nivel 4 en estos años, el calculo de acuerdo al salario oficial de cada año hubiese sido:

	SUELDO	Sueldo nivel IV	diferencia	SALDO resultante
2002	6638	11367	4729	- 8358
2003	8296	11907	3611	- 5570
2004	8778	12336	3558	- 5766
2005	8944	12854	3910	- 2031
2006	9526	13458	3932	70
TOTAL 02-06				- 21.655

CALCULO SEGÚN PREVISION DE INGRESOS Y GASTOS CON NIVEL IV AÑO 2007

2007	INGRESOS	GASTOS	SALDO
	35400	36188	- 788

La antigüedad:

La antigüedad de un empleado es un pasivo que hay que contabilizar.

Cada año que pasa un empleado tiene una antigüedad mayor, que se valora en este caso en 33 días por año trabajado de acuerdo al salario del ultimo mes.

Este quiere decir que la antigüedad pasaría de

231 días nivel 10	7730 €
a 231 días nivel 4	11000 €
a 2007	

PROCESO DE SUBIDA DE SUELDO

CONSIDERACIONES

----- es una asociación católica, que debe demostrar en todo momento en su manera de funcionar que es un ejemplo para la sociedad, sin dar nunca el más mínimo motivo para dudar que su actuación es honesta y limpia.

Debe ser totalmente respetuosa con la Ley, sin que quepa cometer ilegalidades que se puedan considerar inmorales.

La imagen de ----- no pertenece solo a la propia organización sino que se identifica con el más amplio sentido del mundo católico.

Puntos a considerar:

- Si la administración para evitar el fraude y la corrupción, exige un mínimo ético por Ley a sus empleados a través de la Ley de procedimiento administrativo. ¿No es lógico que cuando mínimo hagamos lo mismo siendo nosotros una organización no gubernamental y por tanto sin intereses.?
- Si las asociaciones lucrativas exigen el principio de honestidad a sus empleados, que no permita dudar del comportamiento moral de ellos, y ponen en sus códigos éticos o de buena conducta unas normas que prohíben intereses lucrativos a los mismos, en la contratación de sus familiares o en beneficiarles, ¿no debería ----- que es una asociación no lucrativa respetar esos mínimos de las empresas?

- ¿Si organizaciones y asociaciones que realizan una labor de ayuda social y que no se basan en la moral católica han firmado códigos éticos con compromisos de transparencia e imponen a sus directivos y voluntarios unas normas de comportamiento que les prohíben contratar o beneficiar a sus familiares, ¿ no debe ----- que es una organización católica como mínimo cumplir lo mismo?

BASES

----- se rige por la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación que dice:

Artículo 13. Régimen de actividades.

1. Las asociaciones deberán realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines, si bien habrán de atenerse a la legislación específica que regule tales actividades.

2. Los beneficios obtenidos por las asociaciones, derivados del ejercicio de actividades económicas, **incluidas las prestaciones de servicios**, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, **sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges** o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 15. Responsabilidad de las asociaciones inscritas.

1. Las asociaciones inscritas responden de sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros.

2. Los asociados no responden personalmente de las deudas de la asociación.

3. Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

4. Las personas a que se refiere el apartado anterior responderán civil y administrativamente por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones, y por los acuerdos que hubiesen votado, frente a terceros, a la asociación y a los asociados.

5. Cuando la responsabilidad no pueda ser imputada a ningún miembro o titular de los órganos de gobierno y representación, responderán todos solidariamente por los actos y omisiones a que se refieren los apartados 3 y 4 de este artículo, a menos que puedan acreditar que no han participado en su aprobación y ejecución o que expresamente se opusieron a ellas.

6. La responsabilidad penal se regirá por lo establecido en las leyes penales.

Artículo 40. Orden jurisdiccional civil.

1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de las asociaciones, y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de las asociaciones podrán ser impugnados por cualquier asociado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del

plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en las asociaciones, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

Nuestros estatutos dicen:

CAPITULO VI. REGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 26.- Para el cumplimiento de sus fines, **la Federación contarán con los siguientes recursos económicos :**

- a) Las cuotas satisfechas por las Asociaciones o entidades federadas.
- b) Los donativos, legados y subvenciones.
- c) **Los beneficios que pudiera obtener por la prestación de servicios a los asociados,** para los que se señale una contraprestación.
- d) El rendimiento de sus fondos y bienes propios.

De lo que podría entenderse que los beneficios obtenidos según nuestros estatutos, no podrían distribuirse entre los familiares como pone en el artículo 13 de la Ley de Asociaciones.

Del artículo 40 se deduce que cualquier asociado podría reclamar a ----- y en este caso según el artículo 15 deberíamos responder todos.

Probablemente no llegase a afectarnos penalmente y se nos eximiría de responsabilidad, aunque debiésemos pasar por los tribunales, pero la imagen de ----- y la nuestra quedaría dañada, ya que estamos pagando un sueldo a la mujer del Vicepresidente, e independientemente de otras consideraciones, es difícil de comprender por la opinión pública que el Vicepresidente tenga a su mujer cobrando en la organización.

LA OPINIÓN PÚBLICA

Esto se puede ver en la prensa como el caso del Director del Banco Mundial donde la Eurocámara, el vicepresidente del banco mundial y muchos organismos oficiales han pedido la dimisión del director del Banco Mundial por subir el sueldo a su novia.

O como casos que determinadas medios de comunicación social denunciaban:

El Congreso investigará a una ONG vinculada a Aznar y a la ayuda a Irak y cuyo presidente derrochaba en lujos y juergas

“El propio Izquierdo reconoció a la **Cadena SER** que no ha declarado a Hacienda esta aportación por parte de la Fundación, alegando que nunca concibió el pago del alquiler de su piso como una retribución, si bien otros diputados del PSOE han afirmado que "estamos ante un fraude a la Hacienda pública", además de ante infracción administrativas, ya que la Ley de Fundaciones prohíbe que estas retribuyan de ninguna manera a su presidente o a cualquier otro miembro del patronato". **Sin embargo, no son estos los únicos motivos de escándalo. Pablo Izquierdo Juárez contrató a su mujer como administrativa y a su hermano como director de proyectos**”

PROBLEMAS ÉTICOS

Hay determinadas actuaciones que no són éticamente correctas como:

- Se ha colocado a trabajar a una persona en una organización no lucrativa, que es cónyuge de un miembro de la junta.
- En una organización altruista y por tanto de trabajo desinteresado y su marido, siendo presidente, le ha hecho un contrato indefinido.
- Se ha realizado un contrato cometiendo un fraude a la Ley al acogerse a la Ley de Fomento del empleo que prohíbe contratar a cónyuges.
- Firmar una ampliación, renovación, anexos al contrato supone avalarlo y estar de acuerdo con el primero y participar del mismo.

Por otra parte había soluciones a un contrato indefinido que se deberían haber estudiado, como son contratos en prácticas, contratos temporales hasta tres años, contrato de una empresa de servicios, contrato de becarios, de egresados de la universidad.